

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 460/B/2021	Página 1
Decreto N° 461/C/2021	Página 1
Decreto N° 462/A/2021	Página 2
Decreto N° 463/DE/2021	Página 2
Decreto N° 464/B/2021	Página 2
Decreto N° 465/B/2021	Página 3
Decreto N° 466/B/2021	Página 3
Decreto N° 467/B/2021	Página 4
Decreto N° 468/A/2021	Página 4
Decreto N° 469/A/2021	Página 5
Ordenanza N° 6751 Promulgada por Decreto N° 514/DE/2021	Página 6
Ordenanza N° 6752 Promulgada por Decreto N° 515/DE/2021	Página 6
Ordenanza N° 6753 Promulgada por Decreto N° 516/DE/2021	Página 7

DECRETOS

DECRETO N° 460/B/2021 VILLA CARLOS PAZ, 20 de septiembre de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 6636, Decreto N° 351/DE/2020 mediante la cual se aprueba el modelo de contrato para el MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ; y

CONSIDERANDO: Que mediante contrato N° 638/2020, la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JULIO LIMITADA ejecuta los servicios desde el 01 de Julio de 2020 hasta el 30 de Junio de 2021.-

Que las partes acordaron prorrogar dicho contrato por el término de 62 días contados a partir del 01 de Julio de 2021, acuerdo que fue autorizado mediante Decreto N° 356/B/2021.-

Que las partes acuerdan prorrogar nuevamente dicho contrato por el término de 30 días contados a partir del 01 de Septiembre de 2021, debido a la necesidad de otorgar continuidad a las tareas de Mantenimiento y Limpieza de los Espacios Verdes de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I, dentro del ejido municipal.-

Que el monto a abonar convenido entre las partes asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000) IVA incluido.-

Que asimismo la prórroga de contrato, se encuentra prevista en el inciso "n" del artículo 65° de la Ordenanza N° 1511 de Contabilidad y Presupuesto y que el contratista manifiesta acuerdo previo para la ampliación del respectivo Contrato en los términos y precios acordados en el Contrato inicial.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa **37.72.100.1.13.344**, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR el contrato N° 638/2020 protocolo de Oficialía Mayor suscripto entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JULIO LIMITADA para la ejecución de los servicios de Mantenimiento y Limpieza de

los Espacios Verdes de Villa Carlos Paz, por el plazo de Treinta (30) días, a partir del 01 de Septiembre de 2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER el monto total correspondiente a la prórroga del Contrato en la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000) I.V.A. incluido.**

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa **37.72.100.1.13.344** del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 461/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.100.1.13.333.	AUSPICIOS	\$ 200.000	
33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 200.000
35.01.100.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 25.000	
35.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 25.000
	TOTAL	\$ 225.000	\$ 225.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los

términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 462/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N°: 195522/21, presentado por el Sr. Emiliano Rodrigo Etchegoin D.N.I. N°: 33.587.542, mediante la cual se tramita la habilitación de la Parada de Venta de Diarios y Revistas, ubicado en la Terminal de Ómnibus, cuya titularidad se encuentra a nombre del Sr. Rubén Gualterio Meier, y

CONSIDERANDO: Que según el artículo 6° de la Ordenanza N° 1895, modificada por la Ordenanza N° 4837, el Departamento Ejecutivo Municipal proveerá las actuaciones que acrediten las habilitaciones de parada, en forma provisoria, hasta tanto los aspirantes nuevos o por transferencia de parada ya existente, realicen los trámites correspondientes a su condición de canillitas, expedido por organismo competente, a los fines de la obtención de la habilitación definitiva.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Sr. Emiliano Rodrigo Etchegoin D.N.I. N°: 33.587.542, a la habilitación provisoria para venta de diarios, revistas y afines, con escaparate móvil en plataforma, ubicado en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- La habilitación definitiva queda sujeta a la presentación del certificado de Derecho a la Parada de Venta de Diarios, Revistas y Afines que emite el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Artículo 3°.- La Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 463/DE/ 2021
VILLA CARLOS PAZ, 23 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. N° 197.362/2021, mediante el cual el Sr. SAMANIEGO, CARLOS HECTOR solicita la renovación de la concesión de la Licencia de Taxi N° 5093; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 583/A/2011 de fecha 19 de setiembre de 2011, se AUTORIZÓ a transferir la Licencia de Taxi N° 5093 al Sr. SAMANIEGO, CARLOS HECTOR, D.N.I. N° 21.478.641, en un todo de acuerdo al artículo 30.1.2 de la Ordenanza N° 4740 y modificatorias.

Que el Plazo de otorgamiento de la Concesión caduca a los diez años (10) calendario contados a partir de la fecha del Decreto mencionado, en un todo de acuerdo al artículo 3.2 de la Ordenanza N° 4740 y modificatorias.

Que la Dirección de Servicios Públicos, a través del Departamento de Transporte, informa que el Sr. SAMANIEGO, CARLOS HECTOR cumplió con la reglamentación vigente durante el plazo de la Concesión, por lo que es factible su renovación por cinco (5) años más.

Que el Sr. SAMANIEGO, CARLOS HECTOR afectará al servicio el vehículo de su propiedad Marca: FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT, SEDAN 4 PUERTAS, CHASIS N° 8AP359A45KU046447, MOTOR N° 552732563337583, MODELO 2018, DOMINIO AD205RN.

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. SAMANIEGO, CARLOS HECTOR, D.N.I. N° 21.478.641, la renovación por cinco (5) años de la concesión de la Licencia de Taxi N° 5093. El vencimiento de la misma operará el día 19 DE SETIEMBRE DE 2026, finalizado dicho plazo la licencia retornará al Municipio para ser otorgada nuevamente.

ARTICULO 2°.- El Sr. SAMANIEGO, CARLOS HECTOR afectará al servicio el vehículo de su propiedad Marca: FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT, SEDAN 4 PUERTAS, CHASIS N° 8AP359A45KU046447, MOTOR N° 552732563337583, MODELO 2018, DOMINIO AD205RN, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y cctes. y a los Considerandos del presente.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 464/B/2021
Villa Carlos Paz, 23 de septiembre de 2021

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "EJECUCIÓN DE BACHEO CON FRESADO Y MEZCLA CALIENTE EN CALLE VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante en el Expediente N° 191851/21; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar en obra.

Que se pretende realizar fresado y bacheo en los sectores donde tienen mayor espesor y texturizado y carpetín sobre sectores donde la base de pavimento de hormigón, los lugares a utilizar será en Av. Cárcano (Sectores Varios), Av. San Martín y Bruselas y lugares de la red vial principal.

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y modificatorias, que prevé ampliaciones de obra de hasta en un 30% con el consentimiento de la contratista, siendo el total de ampliación de un 30% por un monto de \$ 1.200.000.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la mencionada modificación en las cantidades de ítems a ejecutar.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación de presupuesto de la Obra "EJECUCIÓN DE BACHEO CON FRESADO Y MEZCLA CALIENTE EN CALLE VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

1. Módulo de obra (Aserrado, demolición, escuadrado, limpieza y bacheo con Asfalto en Caliente, Espesor 5 cm). Aumenta 545,45 módulos.-

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar es de **Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00)** y será afectado a la partida de la obra 37.71.711.1.13.316 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3º.- Otorgar a la Empresa Horizonte Vial S.A. una ampliación de plazo de obra de 15 días corridos a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 465/B/2021

Villa Carlos Paz, 23 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 172470/19 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública N° 03/2019 para la Obra: "**CONSTRUCCION DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES DE LOS BARRIOS SANTA RITA, SOL Y LAGO, LOS EUCALIPTOS Y VILLA DOMINGUEZ DE VILLA CARLOS PAZ.**"

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato N° 345/2019, por la suma de **Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con Diecisiete Centavos (\$ 2.166.264,17)** para el certificado del Fondo de Reparación.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Sexta del Contrato N° 345/2019; para la Obra: "**CONSTRUCCION DE REDES COLECTORAS**

CLOACALES EN SECTORES DE LOS BARRIOS SANTA RITA, SOL Y LAGO, LOS EUCALIPTOS Y VILLA DOMINGUEZ DE VILLA CARLOS PAZ.", por la suma de **Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con Diecisiete Centavos (\$ 2.166.264,17)** para el certificado del Fondo de Reparación, emitidos por la Empresa CORBE S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 466/B/2021

Villa Carlos Paz, 23 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 171770/19, donde obran las actuaciones de la Obra "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° SOL Y LAGO - VILLA CARLOS PAZ"; y:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones: Fondo de Reparación, Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción.

Que el Artículo 46º: Recepciones y Plazo de Garantía de los trabajos, establece que el plazo de garantía de los trabajos será de un (1) año y durante ese plazo el Contratista será responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Que a la fecha hay reparaciones que realizar consistentes en hundimientos del pavimento de hormigón y sellado de juntas, las cuales fueron notificadas (Orden de Servicio N°9) a la empresa ALFREDO SOLETTI para las reparaciones de las calles Artigas, Gaboto, Canning y Cabrera.

Que al día de la fecha las reparaciones no han sido realizadas.

Que la dirección de Obras Públicas mediante Memorandum de fecha 27 de agosto de 2021 solicita disponer de los fondos retenidos para realizar las reparaciones mencionadas en el párrafo precedente, producto de la obra de cloacas realizada por la empresa ALFREDO SOLETTI.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- DISPONER de los fondos retenidos a la empresa ALFREDO SOLETTI para las reparaciones necesarias de la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS B° SOL Y

LAGO - VILLA CARLOS PAZ", conforme al Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones; y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 467/B/2021
VILLA CARLOS PAZ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. N° 196686/21; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario realizar la reposición del adoquinado de calle Homero de nuestra ciudad.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo, encuadra en el precepto establecido en el art. 65°, inciso "b" de la Ordenanza N° 1511.-

Que se ha seleccionado a la empresa, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada. -

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la Partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATAR, en forma directa con ADOPAVI S.A., la realización de la Obra "REPOSICIÓN DE ADOQUIN CALLE HOMERO", por la suma total de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.589.500,00)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos de la **Partida 37.01.100.2.24.413** del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- A través de la Dirección de Obras Públicas se notificará a la Empresa ADOPAVI S.A., lo dispuesto en el presente Decreto, a los fines de la suscripción del contrato pertinente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 468/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 24 de septiembre de 2021

VISTO: El expediente N° 197542/2021, presentado por el Sr. Gustavo E. Gagliardi, en su carácter de presidente del Club Córdoba Autos Clásicos & Sport, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para el evento denominado "XVII EDICIÓN DEL GRAN PREMIO DE LA MONTAÑA HISTÓRICO", que se desarrollará durante los días 25 y 26 de septiembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha carrera corresponde a la categoría GPA y será fiscalizada por la CDA del Automóvil Club Argentino, como parte del Campeonato Nacional de la especialidad.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha, y que se considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado "XVII EDICIÓN DEL GRAN PREMIO DE LA MONTAÑA HISTÓRICO", que se llevará a cabo durante los días 25 y 26 de septiembre de 2021 en nuestra Ciudad.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Club Córdoba Autos Clásicos & Sport, a la ocupación del Parque de Asistencia desde el día 24 de septiembre de 2021 a las 22:00 hs. hasta el día 26 de septiembre de 2021 a las 19:00 hs. y el Playón Municipal el día 25 y 26 de septiembre, entre las 07:00 y las 09:00 hs.; para la realización de un evento denominado "XVII EDICIÓN DEL GRAN PREMIO DE LA MONTAÑA HISTÓRICO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 25 y 26 de septiembre de 2021.-

Artículo 4°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza N° 4225.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 469/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 24 de septiembre de 2021**

VISTO: La necesidad de dotar al Municipio de un área destinada a fomentar el desarrollo económico y la innovación tecnológica; y,

CONSIDERANDO: Que el preámbulo de la Carta Orgánica Municipal describe que uno de sus objetos es “*propender al desarrollo económico sustentable de la Ciudad*”.-

Que el artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal dispone que “*...es deber del Municipio promover la planificación integral como un instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen los intereses propios, provinciales, regionales y nacionales. Son sus principales objetivos lograr una Ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno metropolitano, rural y natural, ambientalmente sustentable, socialmente equitativa y con una participación efectiva de sus vecinos.*”.-

Que por su parte el artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal establece que “*El Municipio ... Promueve acciones tendientes al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva como medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos*”.

Que en consonancia con ello, el artículo 80 de la Carta Orgánica Municipal regula que “*El Municipio favorece y promueve la radicación de industrias y unidades productivas no contaminantes y el desarrollo de las existentes, en particular aquellas afines al turismo. Sostiene y apoya planes especiales de promoción económica, pudiendo establecer regímenes impositivos de excepción y celebrar convenios interjurisdiccionales*”.-

Que la Ordenanza N° 6550 (Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo), en su artículo 12 establece que corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Gobierno y Coordinación: representar a la Municipalidad en las relaciones político-técnicas del Gobierno Local con el área Metropolitana, Municipios, Comunas, Entes Regionales, “Mercociudades”, Federaciones y Redes de Municipios, Organismos Internacionales, con Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones Internacionales, Nacionales, Provinciales y Locales; Las Políticas de Desarrollo Económico Local y de Economía Social, la coordinación del EPADEL y la Oficina Municipal de Empleo.

Que en el marco de las disposiciones antes descriptas, resulta de vital importancia generar un área municipal relacionada a la economía del conocimiento, a la aplicación de diseño e implementación de políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, que impulsen y promuevan normativas, acciones y actividades relacionadas con la llamada “ECONOMÍA del CONOCIMIENTO” y las “NUEVAS TECNOLOGÍAS Emergentes y Disruptivas (TED)”, que promuevan el desarrollo del capital humano local y regional, que contribuyan a generar nuevas actividades económicas sostenibles, que aseguren empleos de calidad, permitiendo complementar la especialización turística de la ciudad y la región, propendiendo a contribuir con la disminución de la pobreza, el apoyo al ecosistema emprendedor, la inclusión e igualdad de oportunidades.

Que el Estado Nacional ha sancionado una Ley de Economía del Conocimiento (Ley 27.570), que promueve el desarrollo de empresas de la industria del software, la producción audiovisual en formato digital, la biotecnología, bioinformática e ingeniería genética, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y

satelital, e ingeniería para la industria nuclear, para promover el empleo, aumentar exportaciones y desarrollar polos de economía del conocimiento a nivel federal.

Que es necesario avanzar en la creación de un Área técnica de Coordinación de Desarrollo Económico Sostenible que implemente los estudios, análisis y acciones tendientes al desarrollo de un Parque/Complejo Tecnológico en la Ciudad de Villa Carlos Paz, que pueda constituirse como lugar de desarrollo de actividades relacionadas a la Economía del Conocimiento.

Que corresponde en consecuencia el dictado de la norma que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º. DISPONER la creación del “**Área de Coordinación del Desarrollo Económico Sostenible, Conocimiento e Innovación Tecnológica**” de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el seno de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2º. El Área de Coordinación del Desarrollo Económico Sostenible, Conocimiento e Innovación Tecnológica, a que se refiere el artículo precedente, tendrá por objeto: el diseño, planificación e implementación de políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, que impulsen y promuevan normativas, acciones y actividades relacionadas con el Desarrollo Económico Sostenible, así como de la llamada “Economía del Conocimiento” y la innovación tecnológica, impulsando las “Nuevas Tecnologías Emergentes y Disruptivas (TED)”, que promuevan el desarrollo del capital humano local y regional, que contribuyan a generar nuevas actividades económicas sostenibles, que aseguren empleos de calidad, que permita complementar la especialización de las actividades turísticas de la ciudad y la región, propendiendo a contribuir con la disminución de la pobreza, el apoyo al ecosistema emprendedor, la inclusión e igualdad de oportunidades, mediante la creación, administración y gestión integral del nuevo Complejo Tecnológico productivo de la ciudad de Villa Carlos Paz, basado en las distintas actividades tecnológicas contempladas dentro de la Economía del Conocimiento.-

Artículo 3º. Se consideran actividades tecnológicas prioritarias, las detalladas a continuación: desarrollo de software; tecnologías de la información, electrónica, telecomunicaciones, internet, tecnologías emergentes, convergentes y disruptivas, inteligencia artificial, machine learning, deep learning, ciencia de datos, analítica de datos, matemática aplicada, Redes neuronales, computación cognitiva, sistemas y manejo de datos masivos (big data), CLOUD IT, Blockchain, Quantum, soluciones informáticas y aplicaciones digitales para Smart City, Energías Renovables, Smart Grid y administración digital de redes de energía, ropulsión, acumulación de energía, ahorro y eficiencia energética, Turismo Inteligente, realidad virtual y realidad aumentada, deportes y juegos electrónicos, entretenimientos digitales, casino digital, multimedios, video, radio y arte digital, publicidad y marketing digital, electro movilidad, vehículos híbridos, aero movilidad urbana, tecnologías cuánticas, sensores y comunicaciones cuánticas, internet de las cosas (IOT), ciberseguridad, criptografía, redes informáticas, tecnología aeroespacial, Industria 4.0, Automatización, robótica, nanotecnología, impresión aditiva, Impresión 3D y 4D, nuevos materiales, comercio electrónico, transporte, logística y distribución digital, EDUTECH, HRTECH, FINTECH, criptomonedas, laser, óptica, física y química subatómica, microbiología, tecnología de alimentos, bioalimentos, salud nutricional, biomedicina, tecnología médica, simulación, biorobótica, biotecnología, biomateriales, siendo el detalle

precedente meramente enunciativo, pudiendo incorporarse nuevas actividades emergentes del desarrollo de las nuevas tecnologías.-

Artículo 4º. Equipo Técnico: Para llevar adelante las acciones y cumplir con los objetivos de su creación, el **Área de Coordinación** del Desarrollo Económico Sostenible, Conocimiento e Innovación Tecnológica se integrará de la siguiente manera:

a) Un Coordinador General o Director, designado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación. Serán sus funciones: entender, coordinar y ejecutar la planificación y gestión integral del Desarrollo Económico Sostenible local, las políticas públicas de gestión de la economía del conocimiento, la capacitación constante, y el impulso de la ciencia y la tecnología. Coordinando las acciones de cooperación público-privada, promoviendo las inversiones público privadas, así como gestionar las distintas herramientas públicas y privadas de apoyo e impulso económico financiero a favor de las actividades relacionadas con el desarrollo económico sostenible, el conocimiento y la innovación tecnológica tanto en el ámbito local, provincial, regional, nacional como internacional. Organización de eventos, exposiciones, congresos, etc. que promuevan y difundan las actividades de desarrollo económico sostenible, conocimiento e innovación tecnológica.

b) Sub-área de proyecto, obras, ambiente y cambio climático: Representado por un ingeniero civil, que se encargará de las obras y un arquitecto, que se encargará de planos y diseños. Ambos serán designados por la Secretaría de Gobierno y Coordinación / (Equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental).

c) Sub-área de energías renovables, ahorro y eficiencia energética: Representado por un ingeniero electricista, designado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación, con especialidad y experiencia demostrable en parques de energías renovables, parques y edificios que cumplan con normativas de ahorro y eficiencia energética, electro movilidad y estaciones de recarga de vehículos eléctricos e híbridos.

d) Sub-área de empresas privadas de base tecnológica: Representado por un ingeniero electrónico, designado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación, que tendrá a su cargo la relación con empresas privadas, que posea conocimientos y especialidad con relación a laboratorios de ciencia y tecnología, electro movilidad, cumplimiento de normas provinciales y nacionales, la ley nacional de la economía del conocimiento.

e) Sub-área Comercial y de Administración: Integrado por una persona, designada por la Secretaría de Gobierno y Coordinación, con idoneidad y capacidades demostrables para la atención al público en general y la relación con empresas, marketing y ventas, prensa y difusión, gestión de servicios y expensas, contratos de alquiler y administración inmobiliaria.

f) Sub-área Económica Financiera: Integrado por un profesional en ciencias económicas, designado por la Secretaría de Economía y Finanzas, que tendrá a su cargo las gestiones para la recepción de recursos y fondos públicos, las donaciones, formulación y evaluación de planes de negocios y proyectos de inversión y la realización de informes de gestión del área.

g) Sub-área de Asuntos Legales: Representado por un profesional del derecho designado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación / (Equipo técnico de la Asesora Letrada), que se encargará de redactar el reglamento interno del parque tecnológico, gestionar autorizaciones legales y apoyar en el diseño de contratos modelos, normas, ordenanzas y reglamentaciones municipales relacionadas al parque / complejo tecnológico.-

Artículo 5º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6751

VILLA CARLOS PAZ, 14 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, el que como **Anexo** forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 514/DE/2021
Villa Carlos Paz, 18 de octubre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

Ver anexo AQUÍ:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1400/239548c1f98111e5c5c34a96e4c0cd1e8a2a7712>.

ORDENANZA N° 6752

VILLA CARLOS PAZ, 14 de octubre de 2021.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR hasta el primer domingo de marzo de 2022, la antigüedad de los vehículos afectados al Servicio de Taxis (Ordenanza 4740) y de Remises (Ordenanza 2670), cuyo vencimiento operaren hasta el día 31 de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- La presente prórroga incluye los vehículos afectados por Ordenanza N° 6647.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 515/DE/2021
Villa Carlos Paz, 18 de octubre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6753

VILLA CARLOS PAZ, 14 de octubre de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1º, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto del servicio normal y diferencial prestado entre los meses de julio y setiembre de 2021 inclusive.-----

Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 197472/21.-----

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-----

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 33.579.803,16), IVA incluido, a partir del mes de julio del año 2021.-----

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descrito en la cláusula precedente, respecto del servicio normal y diferencial prestado conforme el siguiente detalle: a) Por el período julio 2021 a setiembre 2021 inclusive, se lo fija en la suma de pesos once millones ochenta mil trescientos setenta y cuatro con tres centavos (\$ 11.080.374,03), IVA incluido, resultante de

calcular la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con un centavo (\$ 3.693.458,01) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de ONCE MILLONES OCHONTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 11.080.374,03).-----

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-----

SEXTA: La MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-----

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 516/DE/2021

Villa Carlos Paz, 18 de octubre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –